REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2023 01044 00 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ANGELO FURLATO BENACHI.

- **I.-** Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:
- **1.-** LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa DMO 491⁽²⁾ sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por ANGELO FURLATO BENACHI y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCOLOMBIA S.A.
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de BANCOLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y SE COMPULSARAN COPIAS A LOS SUPERIORES DE LOS UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN Y A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3° inc3° Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, como apoderada de AECSA S.A.,³ sociedad que actúa como apoderada especial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

² Dto pdf 001 pags. 91 a 95 Ibídem.

¹ Dto pdf 004 exp dig.

³ Dto pdf 001 pag. 63 lb.

⁴ Dto pdf 001 pags. 7 a 15 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47cd8bc141633c7bb1fba0b66aac9cd9ee38006d4c3e350a8ae362bd125a711d

Documento generado en 27/09/2023 07:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica